

# La configuración del campo patrimonial colombiano: revisitando la conformación del Parque Arqueológico de San Agustín (1931-1939)

*The Emergence of Colombia's Cultural Heritage field: Revisiting the Development of the San Agustín Archaeological Park (1931-1939)*

Fecha de recepción: 14/02/2026 • Fecha de aprobación: 04/05/2026

## Alejandro Amaya García

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

aamaya@icanh.gov.co

<https://orcid.org/0009-0007-7276-3567>

## Oscar Romero Alfonso

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

acervohistorico@icanh.gov.co

<https://orcid.org/0000-0003-4787-1084>

## Andrés Camilo Fernández Jaimes

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

afernandez@icanh.gov.co

<https://orcid.org/0009-0005-3430-5181>

## Resumen

Este artículo analiza el proceso de conformación inicial del Parque Arqueológico de San Agustín, entre 1931 y 1939, como el punto de inflexión clave en la estructuración del campo del patrimonio arqueológico colombiano. Se examina cómo la Ley 103 de 1931 permitió transitar de una legislación difusa hacia un marco jurídico enfocado en la *protección*, al formalizar el carácter de “utilidad pública” de los vestigios arqueológicos e integrarlos al proyecto de identidad nacional. El texto problematiza el contexto histórico y social de la Ley 103, enfatizando las tensiones entre el centralismo administrativo ubicado en Bogotá y las realidades locales del Huila, evidenciando así una burocracia que dependía frecuentemente de gestiones personales y del capital social de élites políticas e intelectuales. Asimismo, se discute el impacto del extractivismo científico y el colonialismo intelectual practicado por investigadores extranjeros, por

medio de la exclusión de saberes empíricos y de comunidades locales en la gestión del patrimonio.

**Palabras clave:** campo patrimonial, Estado-nación, Ley 103 de 1931, materialidad, parque arqueológico, San Agustín

### Abstract

This article analyzes the initial establishment of the San Agustín Archaeological Park between 1931 and 1939 as a key turning point in the development of the Colombian field of archaeological heritage. It examines how Law 103 of 1931 facilitated the transition from vague legislation to a legal framework focused on protection by formalizing the “public utility” status of archaeological remains and integrating them into the project of national identity. The text problematizes the historical and social context of Law 103, emphasizing the tensions between the administrative centralism based in Bogotá and the local realities of Huila, thus revealing a bureaucracy that frequently depended on personal connections and the social capital of political and intellectual elites. It also discusses the impact of scientific extractivism and intellectual colonialism practiced by foreign researchers through the exclusion of empirical knowledge and local communities from heritage management.

**Keywords:** archaeological park, heritage field, Law 103 of 1931, materiality, nation-state, San Agustín

## Introducción

El presente artículo se inscribe en la reflexión propuesta por el volumen actual de la revista *Arqueología y Patrimonio* sobre los treinta años de la inscripción en la lista de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés) —Convención de 1972— de los parques arqueológicos de San Agustín y Tierradentro. Esta coyuntura es una oportunidad para pensar el porqué de las declaratorias y cómo y para quién conservamos y gestionamos este patrimonio. El llamado que se ha hecho desde la academia a pensar en los “futuros del patrimonio” (Holtorf y Bolin 2024) nos impulsa a problematizar las relaciones de poder, inmersas en su consolidación y su uso en Colombia; a darles profundidad histórica, situando una mirada autorreflexiva sobre qué significa la “gestión” hacia el futuro (cf. Henderson 2020; Park 2022). Convencionalmente, los significados “inherentes” al patrimonio se han visto anclados a los objetos, los lugares o las prácticas, desde una perspectiva europea, que ha privilegiado los valores estéticos y académicos, incorporados en las políticas de manejo y gestión del patrimonio en todos los continentes; no

obstante, en últimas, se hace notar que “el patrimonio es tan solo un discurso” (Smith 2006)<sup>1</sup>.

En este sentido, en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en el año 2025, iniciamos un proyecto de investigación<sup>2</sup> que busca analizar críticamente el lugar de los procesos de institucionalización (1931-1952) y consolidación (1952-1974)<sup>3</sup> de los parques arqueológicos de San Agustín y Tierradentro en la estructuración del campo “patrimonial” en Colombia<sup>4</sup>. Una invitación a pensar el patrimonio como un proceso en constante definición, dependiente de su contexto histórico, aun cuando ciertos discursos dominantes lo presenten como inerte o acabado. En este viaje al pasado veremos cómo, en la medida en que la idea de patrimonio se desarrolla en el campo político colombiano, se va estructurando un subcampo “patrimonial”, que a su vez se relaciona con la estructuración dentro del campo intelectual de un subcampo arqueológico<sup>5</sup>.

- 
- 1 Si bien no es posible exponer en toda su extensión el marco conceptual de esta investigación, podemos entender la idea del patrimonio como un proceso cultural regulado por discursos patrimoniales autorizados o dominantes (Smith 2011).
  - 2 El proyecto de investigación “Más allá de lo material: revisitando la historia de los parques arqueológicos de San Agustín y Tierradentro entre el rol del Estado y la participación local” contempla en su segunda y actual fase (2026) la incorporación de memoria oral y local, así como material de archivo adicional, para su puesta en diálogo en una tercera fase (2027).
  - 3 Para acotar el proceso de investigación, situamos el periodo de “consolidación” desde la creación del Instituto Colombiano de Antropología (ICAN) hasta el surgimiento del programa de Estaciones Antropológicas, que planteó, en medio de un cambio generacional, un nuevo paradigma de la gestión institucional de los parques arqueológicos.
  - 4 A lo largo del artículo hablaremos de patrimonio entre comillas, puesto que el uso de la palabra corresponde a un concepto que la anticipa y se asocia inicialmente a la valoración y la gestión política e intelectual de los objetos arqueológicos. Ambos son procesos previos al uso de la palabra en la legislación colombiana y dan cuenta de la estructuración de un campo cuyo desarrollo inicial abordamos en este texto.
  - 5 Este proceso es desarrollado principalmente por agentes de los campos político e intelectual, que constituyen los espacios sociales amplios donde se intentan controlar administrativa y simbólicamente los objetos arqueológicos. Aunque, siguiendo a Bourdieu (2001), los *habitus* y las posiciones que caracterizan a los agentes se entienden enfrentados a flujos estructurales y momentos estratégicos que los superan, al darse en el marco del desarrollo de la arqueología y el patrimonio en Colombia, la institucionalización no se puede entender al margen de agentes particulares, sino que es precisamente desde allí que comenzamos a reconstruir dichos procesos. Así, es posible reconstruirlos en cuanto a las prácticas, los intereses y las trayectorias de los agentes corresponden a campos de fuerzas que estructuran y se estructuran conforme a instituciones, siendo estas relaciones con un alto grado de cristalización que expresan las reglas de funcionamiento de los campos (Bourdieu 2002).

De esta manera, pensar la configuración del patrimonio ofrece una perspectiva para reconocer que en él se construyen, reconstruyen y negocian —de cara a un presente— distintas identidades, valores y significados vinculados al pasado, implica descifrar “un performance de múltiples capas que encierran actos de remembranza y conmemoración” (Smith 2006, 3). Es una invitación a repensar la concepción de los bienes “patrimoniales” desde una perspectiva multidisciplinar y políticamente amplia, que se aleje de la construcción de los valores desde una posición privilegiada y pretendidamente universal. Esto requiere ubicar en el campo “patrimonial” una serie de colaboraciones y tensiones a nivel de la ciencia y la política, como buscamos hacer en este recorrido sobre la institucionalización del Parque Arqueológico de San Agustín.

La materialidad del patrimonio —un concepto que estaremos visitando y revisitando en el desarrollo de esta investigación— es mucho más compleja que la simple materialidad física. Las relaciones históricas y simbólicas fundan y otorgan densidad a la materialidad del patrimonio. Dentro de esta discusión, la arqueología y la arquitectura han tenido un lugar privilegiado en el campo patrimonial como discursos autorizados, dada su capacidad de sustentar su competencia profesional para hablar de la materialidad. El lugar central de la materialidad del patrimonio ha quedado plasmado en las legislaciones de protección patrimonial en todo el planeta, donde la “ética de la conservación” ha permeado la idea de que “el patrimonio debe ser para siempre” (Smith 2006).

En lo que a la arqueología se refiere, es importante recordar que no estamos hablando de un proyecto científico neutral (Crellin *et al.* 2021), en cuanto esa “neutralidad” es ajena a las dinámicas de comunidades locales y ha prevalecido como parte de los discursos de proyecto nacional de los Estados modernos. Para el caso de Colombia, aun cuando existía una normativa previa, el “mito fundador” del marco conceptual del patrimonio, la Ley 103 de 1931, cobró un lugar central y efectivo dentro de la legislación cultural, no solo sentando las bases del futuro régimen especial de protección del patrimonio, sino poniendo en el centro del imaginario colectivo a los restos materiales del sitio arqueológico de Las Mesitas.

## **Génesis del imaginario arqueológico: construyendo la nación**

Como analizan los editores de la obra completa de Codazzi, en el siglo XIX latinoamericano es difícil desligar la historiografía patriótica y la literatura costumbrista,

de las ficciones que consagraron la exclusión simbólica de vastos territorios y numerosas poblaciones, con efectos culturales, sociales, económicos y políticos (Codazzi 1996). La obra fundante de Codazzi pone de manifiesto cómo lo arqueológico —prehispánico— fue un centro de reflexión importante para la ciencia geográfica en el discurso de la construcción del Estado-nación. Considerando los efectos del esquema civilización-barbarie a la luz de la relación entre producción científica y reproducción de imaginarios nacionalistas, nos preguntamos por la implicación que tuvo en Colombia, sobre ciertos territorios y sus habitantes en la modernidad, la presencia de objetos y monumentos arqueológicos.

Las ideologías de las élites gobernantes colombianas entre el siglo XIX y el XX compartieron concepciones e imaginarios acerca de tales territorios y poblaciones, y lo hicieron a pesar de sus diferencias de principios de organización social y política, de aceptación o rechazo de la modernización y de matices respecto al mantenimiento de las tradiciones de raigambre colonial (Cubides 2002). En este sentido, podría interrogarse el lugar de los territorios en la formación de las colecciones arqueológicas del Museo Nacional a través de disposiciones como la Ley 34 y la Ley 59 de 1881.

La supuesta dicotomía consistente en el interés por la investigación científica entre los liberales y el rechazo del conocimiento directo de los territorios y las poblaciones entre los conservadores ha sido descartada por los especialistas, en la medida en que, más que una oposición entre inclinaciones partidistas en ese aspecto, lo fundamental radica en los efectos políticos del uso del conocimiento (Cubides 2002). No obstante, es posible que tendencias distintas en relación con los modos de aproximación a la realidad social y económica, junto a otros factores, hayan acentuado ciertas facetas de los imaginarios que provocaron un tratamiento diferenciado de los territorios; como los que tuvieron efecto en torno a las políticas de misiones y de disolución de resguardos (Friede 1943; González 1976). La percepción normalizada y sin matices sobre la región de San Agustín como un territorio campesino y la de Tierradentro como un territorio indígena es un hecho que, aunque desborda los objetivos de este artículo, da cuenta de la necesidad de repensar el papel de los objetos y los monumentos arqueológicos en la movilización de imaginarios territorialmente situados.

Mientras la arqueología franquea la búsqueda por la comprensión de San Agustín y Tierradentro como espacios sociales prehispánicos, en este caso creemos necesario empezar por ubicarse en el contexto colonial, donde se producen las condiciones para la configuración del imaginario histórico alrededor de estos dos sitios. Personajes como fray Juan de Santa Gertrudis ([1756-1767] 1956),

Francisco José de Caldas ([1808] 1942), Mariano Eduardo de Rivero y Johann Jakob von Tschudi (1851), no solamente empezarán una tradición de viajeros y exploradores, que se consolidó a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, sino que sus escritos reflejan lo innatamente humano de pensar *a través de los objetos* (Gell 1998, 18). Fray Juan, Caldas, Rivero y Tschudi no vieron estas ruinas con asepsia científica moderna, proyectaron su visión ontológica al pasado, reflejando su mundo dentro de los restos de una cultura material ajena a su tiempo y a su entendimiento.

Frente a los discursos y las prácticas eclesiásticas y guaqueras, que permanecieron tras la Independencia junto con los paradigmas científicos de la Ilustración<sup>6</sup>, surgieron valoraciones que incorporaron los objetos arqueológicos a la construcción nacional que plantean preguntas en torno a la configuración social del “patrimonio”. Ya en el discurso geográfico inaugural de Caldas sobre la arqueología de San Agustín (1808), los “indios” contemporáneos están desvinculados de los objetos arqueológicos, considerados pertenecientes a actores desconocidos de un pasado prehispánico, sobre los que emergen impresiones nacionalistas de un “pueblo laborioso”, e interrogantes etnológicas acerca de su constitución sociocultural (Caldas 1942). Allí, el territorio del sur del Alto Magdalena también se enmarca en el interés económico de dar a conocer el “estado de la geografía del virreinato”, acentuando el potencial del comercio, en términos de vías de comunicación y fuerza de trabajo. En suma, el discurso de Caldas contiene la idea ilustrada de registrar y recolectar. Vemos que, desde el proyecto independentista, la configuración del campo “patrimonial” emplea el distanciamiento imaginario respecto al otro indígena del pasado, aquel en trance de convertirse en objeto de investigación y de ser reivindicado como un emblema de la nacionalidad, que oriente el destino y el carácter de las poblaciones del presente.

Posteriormente, la Comisión Corográfica cumplió un rol importante dentro del ethos del Estado, que perduró tras la etapa de la Regeneración —entre finales del siglo XIX e inicios del XX—, con relación al proceso de conocer su propia “nación”, en función del proyecto de articulación de los territorios con un sistema político como fuente de legitimidad. Sin duda alguna, el hecho de que el general Codazzi decidiera incluir las ruinas de Timaná dentro del recorrido de la comisión tuvo una gran influencia. “La Comisión Corográfica debía fundar, con la Carta Nacional

---

6 Un ejemplo trascendente de ello es la promulgación de la Ley 13 de 1833, “Sobre hallazgo de tesoros”, que buscaba poner en circulación el oro, la plata y las piedras preciosas halladas por guaqueros (Argüello 2025).

que de ella surgiera [...] el símbolo territorial de la Patria Grande y a su vez de las patrias chicas: debía inventar una tradición” (Codazzi 1996, 41). Fue el proyecto político y científico que inauguró “los recorridos de los colombianos en su búsqueda de identidad”. Siguiendo a Codazzi, Stübel (1994), Gutiérrez de Alba (1873) y Cuervo Márquez (1920) continuarían con la tradición de expedicionarios a estos territorios, así como las expediciones del capitán H. W. Dowding, entre 1898 y 1899, y del Dr. Karl Theodor Stöpel (1912), con quienes se cerraría la transición del cambio de siglo y se daría paso a la modernidad “científica” en la figura de Konrad Theodor Preuss en 1913.

## **Ley 103 de 1931, la estructuración del campo patrimonial en tierra infértil: tensiones entre la legalidad centralista y la precariedad institucional**

Este rápido recorrido, de un poco más de 150 años, señala la naciente relación que el Estado colombiano y la memoria colectiva de un país se estaba formando alrededor de la idea de San Agustín y de la historia prehispánica como parte de la construcción de la identidad nacional. Es importante ubicarnos entonces en el contexto de finales del siglo XIX e inicios del XX, donde en Colombia se vivía la guerra de los Mil Días (1899-1902), cuando no solo se dio una decadencia y reorganización de las ideas de la Hegemonía Conservadora, sino, al mismo tiempo, muchos de los herederos de las grandes haciendas coloniales empezaron a donar y vender terrenos, así como a “redescubrir” territorios olvidados que permitirían la fundación y reorganización de los poblados (Fals Borda 1982; Friede 1943).

El Decreto 21 de 1906, en el periodo de la recién creada Academia de Historia, reconoció, al menos en el papel, el valor “arqueológico o histórico” de ciertos objetos, enfatizando su sentido monumental. Dicho decreto persiguió dos objetivos importantes que sentaron antecedentes relevantes para la siguiente década: por un lado, dar un lugar permanente a las colecciones de la Biblioteca Nacional (1777) y el Museo Nacional (1823). Justamente, el afán por mejorar las colecciones del Museo sería uno de los hechos que impulsarían la investigación arqueológica de inicios del siglo XX. Por otro lado, el decreto prohibía la exportación de bienes arqueológicos sin la autorización expresa del Ministerio de Instrucción Pública. Además, es importante mencionar que entre los firmantes del citado decreto se encontraba Carlos Cuervo Márquez (1858-1930) como ministro de Instrucción Pública, quien también se desempeñaba como vicepresidente de la recién creada

Academia Colombiana de Historia (Decreto 1808 de 1902). Su experiencia en los recorridos por el sur de Colombia guaqueando tumbas, como también su fascinación por las esculturas de San Agustín (Cuervo Márquez 1920), influyeron en las primeras acciones del Estado con respecto a ellas; por ejemplo, el traslado a Bogotá de esculturas que hoy en día se resguardan en el Museo del Oro.

En este contexto, el escándalo que causó en 1915 la extracción de objetos arqueológicos del país sin la debida autorización, por parte de Preuss, en medio de sus trabajos en San Agustín (Reyes 2017), y su salida del país en 1920, influirían enormemente en la Ley 48 de 1918, “Sobre el fomento de las Bellas Artes”, y la Ley 47 de 1920, “disposiciones sobre bibliotecas, museos, archivos, documentos y objetos de interés públicos”. La Ley 48 creó la Dirección Nacional de Bellas Artes, institución que, entre otras funciones, fue la primera en responsabilizarse por la gestión de los restos arqueológicos del país, y a través de la organización del Servicio Arqueológico Nacional (1938), inició una genealogía que continúa con el ICANH actual.

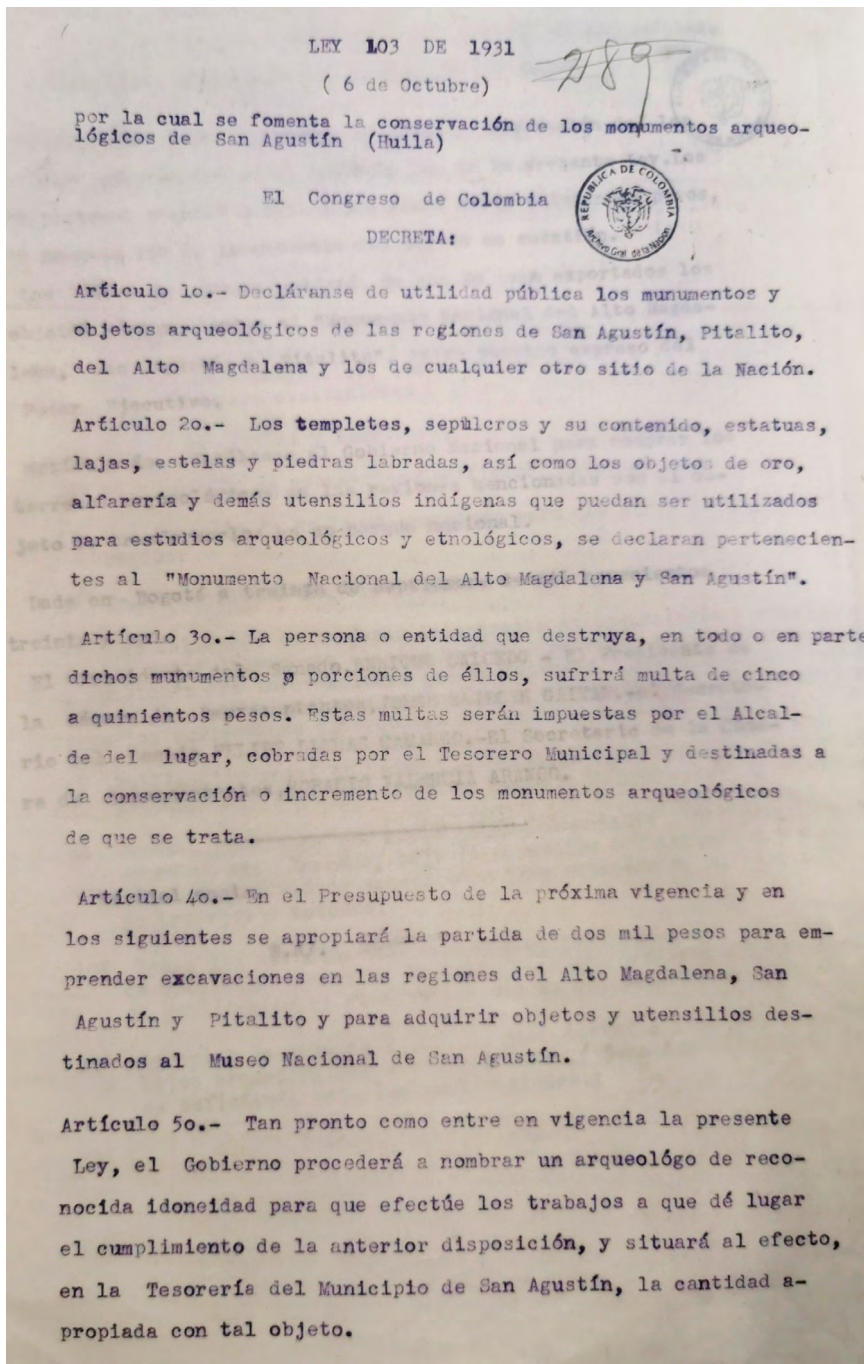
Además de esto, la Ley 48 reforzó lo ya estipulado en el Decreto 21 de 1906 y le dio carácter de ley definiendo que los “monumentos precolombinos [...], forman parte integrante del material de la Historia Patria y quedan en consecuencia, bajo la acción del Gobierno para los efectos de esta Ley”. Igualmente, sentó un precedente jurídico, de acuerdo con el cual a los bienes arqueológicos se les otorgó el carácter de “utilidad pública”, lo cual en la siguiente década sería fundamental para garantizar la compra de los predios del Parque Arqueológico de San Agustín. La utilidad pública, consagrada hasta el día de hoy, implica que, si bien el Estado colombiano reconoce la propiedad privada, en situaciones de conflicto entre los derechos particulares y la necesidad reconocida por una ley de utilidad pública o interés social, el interés privado debe ceder. Así, el sentido práctico de la “utilidad pública” se materializa en la adquisición de los bienes por parte del Gobierno; esta acción es la que otorga efectividad real a la norma y depende de las condiciones económicas sobre las que se espera poner en funcionamiento este proyecto estatal. El contenido de la norma, en la medida en que prescribe las reglas del arte al espacio habitado y al relato histórico donde se integran los monumentos y los objetos arqueológicos, articula lo estético con lo político y lo intelectual, según el criterio de la época y de la élite social que la promulga.

La Ley 47 de 1920 buscaba prevenir que sucediera de nuevo la historia acontecida con Preuss, quien buscaba fortalecer la colección del *Königliches Museum für Völkerkunde* —Museo Real de Etnología, que hoy en día se conoce como Museo

Etnológico de Berlín— como parte del proyecto colonialista tardío alemán. De una manera similar, Gerardo Arrubla y Jesús María Henao, desde una lógica equivalente —nacionalista más que colonialista—, buscaron fortalecer las colecciones del Museo y las Bibliotecas Nacionales, como parte de su proyecto político e identitario para la consolidación de una identidad colombiana (Robledo 2021); y su influencia queda manifiesta en la intención de la Ley 47. La influencia de esta élite naciente del ámbito cultural se consolidaría en 1931 con la expedición del Decreto 300 de ese año, por el cual se creó el Museo Nacional de Etnología y Arqueología.

El 6 de octubre de 1931 se promulgó la Ley 103 (figura 1), por la cual se declararon de “utilidad pública” y como “monumento nacional” los objetos arqueológicos de “las regiones de Pitalito, Alto Magdalena y San Agustín y los de cualquier otro sitio arqueológico de la Nación”. Esta normativa sigue siendo considerada en Colombia el primer referente legal enfocado en la protección del patrimonio arqueológico en un sentido moderno (Castellanos Valenzuela 2003), sentando las bases para el establecimiento de una institucionalidad arqueológica idónea para la gestión del sitio de San Agustín.

Si bien el desarrollo de la Ley 103 se puede entender como resultado del contexto que había dejado la experiencia con Preuss hasta 1920, en 1933, el austriaco Hermann von Walde-Waldegg (traductor de la obra de Preuss) presentó al ministro de Industrias Francisco Chaux sus proyectos de exploración de San Agustín y Tierradentro, asegurando que fue él quien “ideó, formuló y presentó a la aprobación” la Ley 103 (proyectos de exploración de San Agustín y Tierradentro, AGN, SAAll, MEN, correspondencia, legajo, paquete 65, carpeta 1, ff. 17-27). Aunque la autoría de Waldegg no está verificada, parte de su visión de la arqueología estaba plasmada allí, pues en estos proyectos de exploración, al igual que en la ley, diferencia entre “tesoros artísticos”, “monumentos” y “objetos arqueológicos” —seguramente se refiere con ello a piezas de menor tamaño— y enfatiza que son de “utilidad pública”. Esta mención, y que los proyectos respondan al encargo que le había hecho Chaux de explorar San Agustín, permite entender su propuesta como la consecuencia de un logro normativo con el que tuvo que ver. Así, dicha ley estaría formalizando una relación ya dada con anterioridad entre el campo político y el intelectual, que consistía en que los agentes dominantes del campo político (miembros del Gobierno Nacional) recurrieran a su capital social con agentes del campo intelectual para nombrar a su criterio un arqueólogo encargado de hacer cumplir la ley, validando su capital cultural y simbólico al considerarlo “de reconocida idoneidad” (como indica dicha ley).



**Figura 1.** Copia de la Ley 103 de 1931

Fuente: AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 2.

Por otro lado, la Ley 103 concibe los restos como objetos de estudio arqueológico y etnológico, frente a los que acota reglas de relacionamiento expresadas en las multas por destrucción y por no cumplir la prohibición de venta y exportación. Además, prescribe la compra de terrenos por parte del Gobierno para fundar un “parque nacional”, así como la disposición de un presupuesto para excavaciones y para adquirir objetos destinados al “Museo Nacional de San Agustín”. Es importante señalar la indicación de que el dinero recaudado por multas sería destinado a la conservación y compra de “monumentos”.

Como se puede ver, esta norma consolida una idea de pertenencia legítima de los objetos arqueológicos a la Nación, cuyo único obstáculo, a su vez reconocido como legítimo, es la propiedad titulada de la tierra. Esto se relaciona directamente con que, también según esta ley, los restos y objetos indígenas que “puedan ser utilizados para estudios” se declaran parte del “Monumento Nacional”. La predominancia de “lo nacional” expresada en el principio de utilidad pública se aplicaba entonces, por lo menos en la norma, con mayor fuerza sobre la población indígena, históricamente no considerada “propietaria”.

La Ley 103 expresa y realiza un momento importante de la estructuración del campo “patrimonial” colombiano, en cuanto posicionó algunos roles que los agentes deberían desempeñar en relación con el parque y dispuso las reglas que luego delimitaron las prácticas de estos. Sin embargo, en parte por la incipiente estructuración del campo arqueológico, estas pretensiones tuvieron dificultades para cumplirse durante los primeros dos gobiernos de la República Liberal (1930-1946). Siguiendo la documentación estudiada, veremos algunas de estas dificultades.

El mismo año, recién proclamada la ley, llegó al despacho del presidente Olaya Herrera una solicitud de excepción por parte del empresario Salvador Sappag, quien declaraba ser víctima de esta norma, en la medida en que le obstaculizaba enviar a Rochester (Nueva York) algunos objetos de su colección cuya venta ya había cerrado. En consecuencia, solicitaba que le enviaran un perito que autorizara la exportación, para evitar más retrasos, asumiendo lo legítimo de su potestad sobre los objetos (solicitud excepción Ley 103 para vender piezas, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 17).

Este caso, que no deja de ser puntual, da cuenta de un mercado internacional para los objetos arqueológicos donde los agentes económicos del territorio colombiano, algunos de ellos coleccionistas como Sappag, no habían estado limitados por el Estado, que había dejado de lado por mucho tiempo la necesidad de tener permisos y contar con profesionales arqueólogos, entonces ausentes, para que hicieran de peritos en la revisión de estos envíos. Por esta vía, vemos la tensión entre

el centralismo estatal y la fragmentación política y cultural en el territorio nacional, derivada de la dificultad de generar un discurso de nación que lograra articular las diferencias culturales y políticas, es decir, conciliar intereses. Como había ocurrido con otros nichos económicos, el mercado internacional de restos arqueológicos se conectó con la disposición de las relaciones de poder a nivel local, y no con un sentido nacional que pudiera regularlos; en esto consistió, en parte, la puja por prohibir la gaaquería y la exportación sin previa autorización nacional.

Respecto a la ausencia de profesionales que fungieran como peritos, hablamos de una dificultad para la protección del “patrimonio” que continuó en los años siguientes, sumándose a la ambigüedad e incluso negligencia con la que algunas autoridades abordaban el cumplimiento de la norma. Así lo deja ver el caso del investigador sueco Gustaf Bolinder, quien en 1937, ante una tardía y deficiente inspección aduanera, pudo exportar una carga de “28 bultos” que contenían objetos arqueológicos con un permiso que se le había concedido para transportar “instrumentos científicos” (informe de la posible infracción de Bolinder al exportar objetos, AGN, SAII, MEN, correspondencia, legajo, paquete 65, carpeta 1, ff. 70-71). Ante la memoria del saqueo de Preuss, el de Bolinder sería mucho menos recordado y esclarecido.

Entre 1936 y 1939 se dio otro importante caso, el de Walde-Waldeg, que ocurrió de manera paralela a la construcción del parque de San Agustín. El revuelo empezó cuando a finales de 1936 apareció en el periódico estadounidense *Boston Herald* un artículo sobre los “descubrimientos” en San Agustín, el cual indicaba que Waldeg había llevado cuatrocientos “casos” de moldes y piedras. Además, se mencionaba, dejando cierta ambigüedad, que incluían huesos, piezas y réplicas en yeso de monumentos, momias, ornamentos y utensilios (recorte del artículo sobre lo que exportó Waldeg, AGN, SAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 168 anexo). Esta publicación sería notificada al Gobierno de Colombia por el cónsul en Boston, quien hablaba de cuatrocientas cajas (aviso de que Walde-Waldeg exportó piezas, AGN, SAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 167). La entidad encargada de responder a este caso fue la Dirección de Bellas Artes, en cabeza de Gustavo Santos. Santos había intentado impedir el saqueo un mes atrás, pero su orden al administrador de Aduanas de Buenaventura de revisar la carga no fue suficiente (respuesta sobre la desautorización y el concepto sobre Waldeg, AGN, SAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 168).

Podemos identificar una complicidad de autoridades locales con la exportación ilegal y la ineficacia del Gobierno Nacional a nivel local (San Agustín), en cuanto no lograba regular la salida de objetos arqueológicos. Justamente, la respuesta de

Santos deja ver con claridad que las autoridades locales operaban como encargadas del Gobierno Nacional para vigilar los sitios arqueológicos, cuando dice: “Este Ministerio estaba enterado de la gira [...] puso en conocimiento a las autoridades locales [...] y Aduanas, la necesidad de vigilar las actuaciones del Sr. Waldeg”.

Poco después, en julio de 1937, el arqueólogo español José Pérez de Barradas decomisó, en nombre de la Gobernación del Huila, una carga de objetos que iban a ser exportados y que, a falta de un técnico departamental, revisó conforme a lo solicitado por el gobernador. Se trataba de otra carga dirigida al Boston College por parte del agente de Walde-Waldegg, José María Rozo. Varias de las cajas llevaban la inscripción de “Visto, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Educación”, firmada por el alcalde de San Agustín, Luis García Pinzón, y el secretario, Tiberio López. Esta inscripción se refería a los moldes de yeso, que era lo único autorizado y no constituían la mayor parte de lo hallado (informe sobre carga de contrabando de Rozo y Waldegg, AGN, SAAIL, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 180-181).

En el informe en que Pérez le notificaba esto al gobernador hace mención de que todo lo decomisado es lo que la Ley 103 prohíbe y sanciona exportar. Más tarde, un funcionario del Ministerio de Educación, en carta al gobernador, se refirió a la autenticación falsa del contenido de los bultos y procedió a preguntar si se había sancionado a los responsables conforme a dicha ley; llama la atención que no parece haber una indagación por las causas de estos actos (pregunta por sanción a autoridades locales implicadas en robo, AGN, SAAIL, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 178-179). Aún con ello, en 1938 se dio un tercer intento de exportación dirigido por Waldegg, esta vez decomisado en la aduana de Barranquilla y notificado en 1939 a Bellas Artes por el director de la Sección de Negocios Generales del Ministerio de Obras Públicas (sobre solicitud de devolución a Waldegg, AGN, SAAIL, MEN, correspondencia, legajo, paquete 65, carpeta 1, f. 75).

El carácter gamonal de la administración del Estado, que implicaba un proceder personalista por parte de autoridades locales que solían provenir de familias de élite territorial, así como la debilidad institucional, llevaron a que, en el marco de la economía internacional, se explotara todo aquello que podría otorgar riquezas a los países globalmente dominantes. De este modo, por su potencial simbólico y económico, los objetos arqueológicos atrajeron la llegada oportunista de investigadores extranjeros que saquearon los sitios prácticamente ignorados por el Estado colombiano. El Parque Arqueológico de San Agustín tampoco se proyectaba como un mecanismo de participación, integración y validación de lo local más allá de las élites, pero respondía a la urgencia de monopolizar el control material y simbólico de los objetos arqueológicos antes de que fueran exportados o destruidos.

Precisamente, esta fue una de las razones que dieron lugar, en el marco de la Ley 103, al reclamo de autoridades y otros agentes locales para que se diera su cumplimiento y se garantizara el usufructo de los sitios y los objetos. Por ejemplo, en 1935 un intelectual de la élite local, Miguel A. Cabrera, expresó su preocupación por la destrucción de los monumentos, especialmente en las “montañas” poco exploradas, y pidió al ministro de Educación que se hiciera una campaña de exploración en la que deseaba participar. Aludía a la oportunidad de mostrar los monumentos al “mundo científico para que descifren las incógnitas que encierran” y de “llamar la atención de los turistas”. A su vez, refería que en 1918 se había dirigido con este asunto al Ministerio de Educación, y después a la Academia de Historia, sin obtener respuesta, pues había poco interés. Entonces, como había más interés, decía, el Gobierno Nacional no había sido efectivo en proteger y estudiar los monumentos, por falta de presupuesto; es decir, que la Ley 103 no había sido efectiva (solicitud de exploración de San Agustín, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 158 y 159). Ese mismo año, José Vicente Villanoel, propietario de tierras en La Plata, envió al ministro “datos nuevos” sobre “las estatuas y adoratorios de San Agustín, y del origen de la tribu que formó esa cultura”, indicado que esos datos novedosos podían “ayudar al fomento de los trabajos arqueológicos” (pregunta sobre recepción de datos arqueológicos de San Agustín, AGN, SAAII, MEN, correspondencia, legajo, paquete 65, carpeta 1, f. 24).

En este último ejemplo vemos aparecer a un agente propiamente económico, pero los diversos momentos de presión al Gobierno Nacional para que protegiera y explorara, dejan ver la interacción de los campos económico, político e intelectual a través de los agentes protagonistas de las solicitudes y de aquellos que aparecían referenciados como interesados en que el Gobierno procediera como principal responsable. De esta manera, se presentaban los intereses de las diferentes escalas de gobierno como coincidentes, siendo lo local de interés y de legítimo aprovechamiento, tanto para el departamento como para la Nación. Esta estrategia permitió a dichos agentes jugar con la disposición normativa y política del Gobierno Nacional para gestionar el “patrimonio”, sobre todo la relacionada con el parque de San Agustín, con el objetivo de ocupar un lugar privilegiado en este nuevo ordenamiento en ciernes.

A pesar de centrarse en San Agustín, la aplicación de la Ley 103 también se reclamó en Tierradentro. En 1936 las autoridades de Inzá rechazaron la solicitud de apropiación de tierras y la extracción de objetos por parte del explorador “Jorge Burg”, y lo hicieron en reconocimiento de dicha ley y de dos resoluciones del

Consejo de Inzá que la reiteraban. La primera resolución, de 1933, prohibía la extracción de monumentos, resolvía encontrarlos y restituirlos, instaba a la Alcaldía a vigilar el cumplimiento e imponer las sanciones correspondientes; y reservaba para el municipio el derecho de explotación. La segunda, de 1936, solicitaba al Gobierno Nacional designar al arqueólogo oficial que indicaba el artículo 5 de la ley e interpelaba al Gobierno del Cauca para que solicitara al Nacional recursos para conservación (sobre Burg y resoluciones del Consejo sobre proteger monumentos, AGN, SAAll, MEN, correspondencia, legajo, paquete 65, carpeta 4, ff. 420-422).

En Tierradentro parecía haber un mayor interés en que el provecho de la exploración favoreciera ante todo al sector local, por lo que el recurso a la autoridad nacional se presentaba más como una necesidad ante la precariedad institucional departamental que un reconocimiento a su primacía. Así, la relación con la escala nacional era más tensa, como lo evidencia una proposición del Consejo de Inzá de 1937 que solicitaba al ministro que “dicte providencias convenientes a fin de que los sepulcros, momias y demás obras de arqueología indígena, existentes en el territorio de Tierradentro no acaben por destruirse, por incuria y descuido del Gobierno” (proposición para exigir al Gobierno Nacional proteger objetos, AGN, SAAll, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 185).

En síntesis, si bien la Ley 103 de 1931 representó un primer esfuerzo jurídico sólido y claro en Colombia por gestionar la riqueza arqueológica de San Agustín, elevándola a la categoría de “utilidad pública” y “monumento nacional”, este avance normativo nació en un terreno institucional “infértil”, caracterizado por un centralismo administrativo que chocaba con la debilidad de las autoridades locales y un mercado internacional de antigüedades que operaba sin control efectivo. La ley no solo buscó frenar el saqueo de investigadores extranjeros, sino que formalizó una alianza entre las élites políticas de Bogotá y los intelectuales de la época para monopolizar el control material y simbólico de los restos prehispánicos, a menudo excluyendo a las comunidades locales y sus saberes.

Sin embargo, la promulgación de la norma fue apenas el inicio de una compleja disputa territorial y administrativa. Como se analizará a continuación, el paso de la letra a la práctica evidenció que la protección del patrimonio dependía menos de la voluntad legal que de la capacidad de gestión presupuestal y de las redes de capital social entre las élites nacionales y regionales. Estas dificultades, sumadas a la falta de una burocracia técnica especializada, convirtieron el proceso de adquisición de predios y la consolidación física del sitio en un camino lleno de ambigüedades que marcarían el nacimiento del Parque Arqueológico de San Agustín.

## La construcción del parque: disputas territoriales y redes de capital social (1935-1939)

Aunque la construcción del Parque Arqueológico de San Agustín pretendió ser la materialización de la Ley 103 de 1931, se enfrentó a las dificultades y ambivalencias que esta venía conllevando para la diversidad de actores implicados en la gestión “patrimonial”. La primera de ellas fue presupuestal, pues si bien la ley indicaba en su artículo 8 que debía facultarse al Gobierno Nacional para la compra, esta no se comenzó a gestionar hasta que la Presidencia y el Ministerio de Educación delegaron a la Gobernación y la Dirección de Educación del Huila la adquisición de los “terrenos arqueológicos” por medio del Decreto 260 de febrero de 1935.

Así, en los primeros meses del año, el Ministerio de Educación empezó por hacer un requerimiento presupuestal al Ministerio de Obras Públicas para comprar Las Mesitas, terreno propuesto por el gobernador del Huila en la medida en que albergaba “muchas estatuas y monumentos históricos” (requerimiento presupuestal para comprar el predio Las Mesitas, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 56). La respuesta fue que no había partida presupuestal, así que se debía recurrir a Hacienda o al Congreso (sobre el presupuesto para comprar el predio Las Mesitas, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 57). Mientras tanto, se llevaba a cabo el avalúo de los terrenos, lo que también presentó algunas dificultades, esta vez de comunicación: al parecer, se estaba haciendo una doble diligencia por parte de la Dirección de Bellas Artes y del ministro de Educación directamente, ambos a través de sus colaboradores en el Huila (sugerencia de compra del predio Las Mesitas, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 63; precio del predio Las Mesitas, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 64; preguntas por extensión y cantidad de monumentos de predio, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 67; actualización sobre el proceso de compra de Las Mesitas, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 73). Esto se conectó con el desacuerdo de los habitantes de San Agustín respecto al precio de venta, ya que se trataba de un territorio habitado por distintas familias y, aunque su propiedad era reconocida por las autoridades, no poseían escrituras.

El asunto derivó en la firma de un contrato de compra sobre una parte del terreno que se había delimitado (notificación de firma contrato de compra y nuevos hallazgos, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 78) y en la rápida gestión de las escrituras (remisión de contrato de prórroga y noticias sobre certificados de libertad, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 90). Sin embargo, no se logró conseguir el presupuesto (carta sobre las dificultades de la compra y del viaje a San Agustín, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 89), ni siquiera por las

presiones debido al vencimiento del contrato (aviso de vencimiento de contrato de compraventa, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 83; remisión de aviso de vencimiento de contrato de compraventa, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 85), con una sospecha latente de que los propietarios aumentarían los precios en cualquier momento. Solo hasta mediados de 1936 se logró la adquisición de los primeros terrenos, no sin demoras en la gestión de los recursos (respuesta sobre conferencia de Salas, dinero de compra, y clase de música, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 108 y 109), y en las respuestas de Bogotá, que generaron en San Agustín tal incertidumbre que se llegó a preguntar si un tercero interesado podía comprar los terrenos (interés de venta de Las Mesitas a falta de negocio con el Gobierno, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 95).

Este proceso, base para constituir el parque en San Agustín, puso de manifiesto cómo el extremo centralismo político volvía a ser un obstáculo para la protección de los sitios y objetos arqueológicos. Por un lado, estaba la obligación de que el presupuesto se gestionara y enviara directamente desde los ministerios en Bogotá y, por otro, la desidia de esas instancias que no consideraban lo suficientemente importante el proyecto del parque, al punto de postergar su inicio más de cuatro años. Además, el rol de la Dirección de Bellas Artes seguía siendo fundamental, aunque se hubiera delegado la compra a las autoridades departamentales, lo que implicaba una doble dificultad, puesto que estas se encontraban en Neiva, no en San Agustín, y la comunicación entre Bogotá y Neiva se veía entorpecida, no solo por la distancia, sino por las responsabilidades y los asuntos ajenos de los que debía encargarse la dirección.

La otra cara de este asunto era la visión del parque de San Agustín como un proyecto personal por parte de Gustavo Santos, que en este punto trataba de sostenerlo con la colaboración de su amigo y director de Educación del Huila, Eugenio Salas Trujillo. Este gestionaba el avalúo y la compra, mientras Santos buscaba presupuesto de un ministerio a otro, pasando una y otra vez por la expectativa y la posterior negación de este. Gustavo era hijo del político liberal Francisco Santos Galvis, heredero de la conocida tradición independentista de hacendados y, a partir de él, periodistas. Eduardo, su hermano mayor, era el dueño del periódico *El Tiempo* y más adelante sería presidente del país (“La dinastía” 2010). Por su parte, de Salas se sabe que era hermano de Ramón, que sería gobernador del Huila en 1938 (Gobernación del Huila 2008). Hablamos entonces de la relación de dos miembros de élites, una “nacional”, por su asentamiento en Bogotá, y otra regional, del Huila.

De las comunicaciones que Santos y Salas sostuvieron en este periodo es posible leer que sus ubicaciones físicas y posiciones en los campos político e

intelectual permitieron a estos agentes hacerse favores relativos a sus proyectos profesionales. Esta era una forma de funcionamiento de la administración que, sin ser necesariamente clientelista —no tenemos evidencia de una operación transaccional—, soportaba la posibilidad de ejecutar las funciones de sus cargos en los favores, movidos por el afecto mutuo, así como en la posibilidad de juego de capitales sociales para acrecentar su capital simbólico en el campo político; los dos eran protagonistas del proyecto del parque. Este protagonismo fue más claro para Santos, quien recibió felicitaciones de la Asamblea Departamental del Huila (felicitación por proyecto de fundación del parque arqueológico de San Agustín, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 71) y, además, desempeñaba un rol de dirección nacional, pero también se identificó para Salas, como cuando Miguel A. Cabrera le notificó sobre los descubrimientos de Lavapatas y le deseó que pudiera ir y se “recreara” con los “resultados prácticos” de sus “largos desvelos” (sobre destrucción de bosque y hallazgo de Lavapatas, AGN, SAAII, MEN, correspondencia, legajo, paquete 65, carpeta 4, ff. 495-496).

Esta era una lógica práctica del funcionamiento del campo político que aparecía como vía para dar celeridad a los procesos, puesto que estos tenían que asumirse como personales debido a la existencia de una burocracia en la cual, por falta de cualificación (capital cultural) y por un desempeño rudimentario, el campo político no lograba suficiente autonomía frente al campo social; en este último primaban unas relaciones de poder centradas en el capital social. Lo anterior resulta claro cuando Santos le contaba a Salas que, luego de presentar su “pleito” ante el ministro de Obras Públicas, había obtenido muchos más recursos para el parque; y también cuando le decía, refiriéndose a otra diligencia común que no habían podido realizar, “es una fatalidad en la que encallan todos nuestros planes ésta de la falta de personal no solo preparado sino de buena voluntad” (respuesta sobre conferencia de Salas, dinero de compra, y clase de música, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 108 y 109).

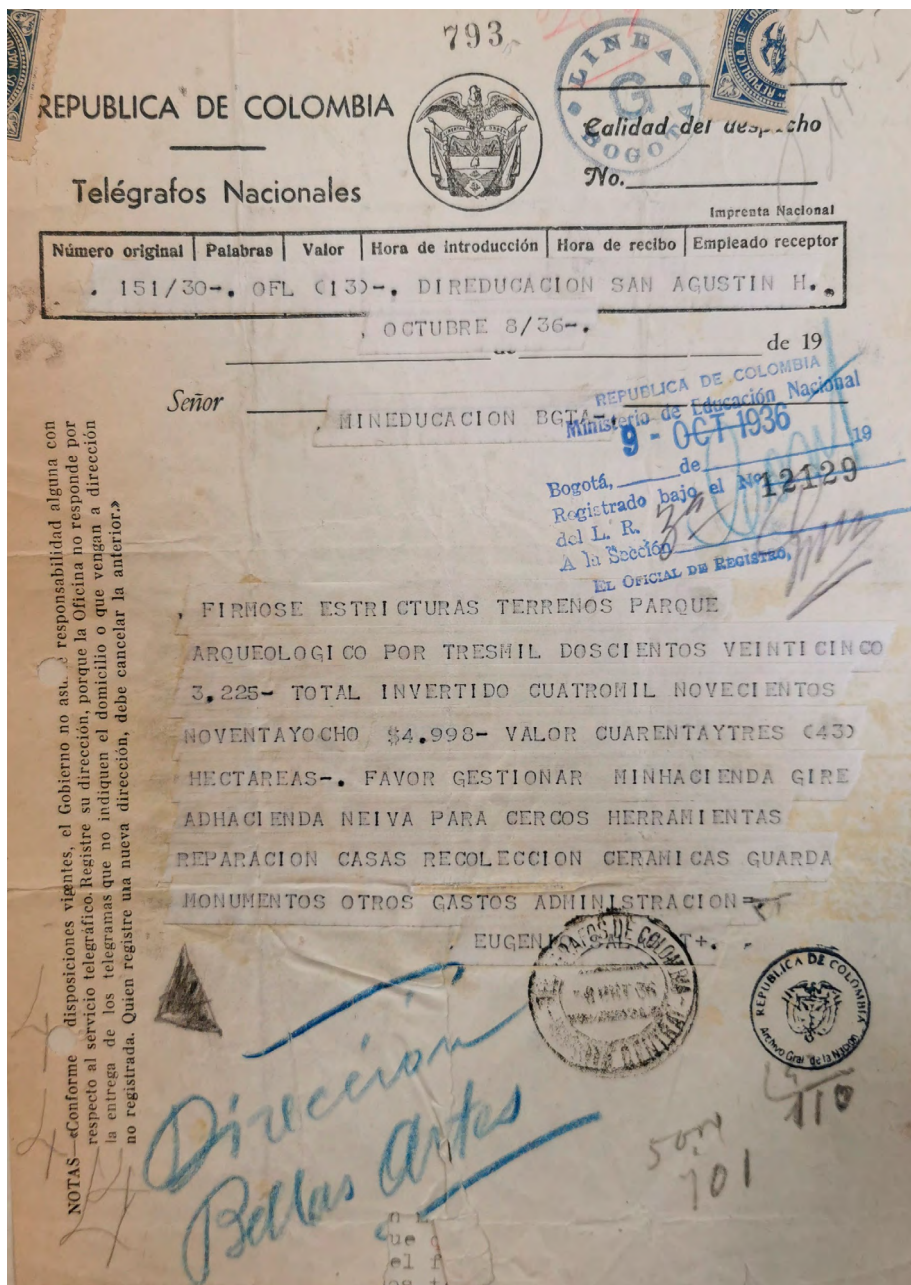
Al tiempo que notificaba la firma de las escrituras de los terrenos comprados en junio, Salas solicitaba con urgencia que se autorizaran gastos para conservación, los cuales se destinarían a cercar los terrenos, mejorar la vía, pagar a un vigilante y, con ello, impedir que el “público destruya bosques y monumentos” (notificación de firma de escrituras y solicitud de autorización para gastos, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 118). Las mismas dificultades volvían a presentarse esta vez: aunque tardaban semanas, tanto Santos como el secretario del Ministerio de Educación pedían a Hacienda dicho presupuesto, enfatizando que

era poco (solicitud de recursos para gastos del Parque de San Agustín, AGN, SAAll, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 124), pero al parecer no lograron conseguirlo.

Como consecuencia de ello, Salas tuvo que insistir con la solicitud en octubre (pregunta por presupuesto para gastos en Parque, AGN, SAAll, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 160), cuando se compraron los demás terrenos (figura 2), y de nuevo en enero de 1937, en esta ocasión remitiendo una carta de Pompilio Ortiz, amigo suyo que, a modo de favor, había trabajado como comisario del parque desde octubre, sin recibir siquiera el primer pago (remisión de nota de Pompilio Ortiz y solicitud de dinero, AGN, SAAll, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 170). Semanas más tarde, Santos respondía que a mediados de febrero llegaría Pérez de Barradas con el dinero y las instrucciones para la construcción del parque (notificación de viaje de Pérez de Barradas a San Agustín, AGN, SAAll, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 169). En estas precarias gestiones, que lograban hacerse por medio del capital social y simbólico, cada agente manifestaba gran respeto y cortesía a su superior, aun con la incomodidad y la tensión derivadas de la espera y la necesidad de insistir, reiterando el modo de funcionamiento del campo político. Allí, los afectos se movilizaban por medio de, por un lado, el recurso a la amistad o a la confianza entre colegas —y su consecuente favor— y, por otro lado, el énfasis en la preocupación por el riesgo que corrían los objetos de ser destruidos o robados.

Esta manera de proceder era útil para que cada elemento de la cadena de mando presionara a su superior, comenzando por Ortiz, quien destacaba lo importante y comprometido que era su trabajo de vigilancia, y terminando en el ministro de Hacienda, a quien se le presentaba un contexto de peligro para los monumentos. Ante esto último, había un compromiso institucional y personal que, además, no requería demasiado apoyo económico.

La urgencia por emplear un vigilante, que expresaba el sentido de defensa que tendría el parque ante la integridad de los objetos arqueológicos, se venía manifestando desde antes de la compra de los terrenos, en 1935, mientras se realizaba la campaña de la Comisión de Cultura Aldeana en San Agustín. Así lo sugiere que tanto un telegrama dirigido al ministro de Educación (solicitud de emplear vigilante para San Agustín, AGN, SAAll, MEN, correspondencia, legajo, paquete 65, carpeta 1, f. 64) como el informe de la Comisión sobre San Agustín, publicado ese mismo año (Comisión de Cultura Aldeana 1935), indicaran que debía nombrarse un vigilante o guardián, y se proponía que fuera Tiberio López, un investigador y escritor asentado allí, que llegaría a ser juez y alcalde. Además, ambos documentos resaltaban que era poco lo que se le podría pagar. El informe señalaba que esta



**Figura 2.** Telegrama de Eugenio Salas a Gustavo Santos confirmando la firma de las escrituras de los predios que se habían comprado en octubre e insistiendo en la necesidad de financiar otros gastos administrativos. San Agustín, 8 de octubre de 1936

Fuente: AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 119.

persona era recomendada por el gobernador del Huila; asimismo, precisaba que sus obligaciones eran las siguientes:

1. Hacer un catálogo completo de las estatuas, los sarcófagos y los adoratorios, entre otros, con la expresión exacta de los sitios donde se encontraban.
2. Vigilar estos monumentos constantemente, de modo que no sufrieran daños de ninguna clase, y mantenerlos en buen estado de limpieza, para que los turistas pudieran visitarlos y verlos fácilmente.
3. Gestionar con el municipio de San Agustín que se mantuvieran en buen estado los caminos que conducían a los sitios donde se hallaban las estatuas.
4. Averiguar por las estatuas y otros descubrimientos que se hicieran, visitarlos y catalogarlos convenientemente.
5. Impedir que se destruyeran los objetos pequeños que se encontraban, como ollas de barro y cántaros, entre otros, y catalogarlos (Comisión de Cultura Aldeana 1935, 268-269).

Dicha campaña se concibió como una “expedición” integrada por expertos que debía estudiar las características y las necesidades urgentes de cada región rural del país, por lo que el tono del informe era el de un diagnóstico y una lista de recomendaciones. Entre estas recomendaciones también se indicaban los terrenos que sería más adecuado comprar: “bastaría comprar La Mesitas, El Obispo, La Estrella y tal vez la tierra de Batán hasta Las Moyas”, y que allí se construyera el Parque Nacional de Las Mesitas, según una serie de recomendaciones.

El informe fue elaborado por Ricardo Olano, empresario antioqueño (Cámara de Comercio de Medellín s. a.) mencionado en la ya citada solicitud de exploración arqueológica de Miguel A. Cabrera, cuando este decía que en la “gira” de Olano por San Agustín le había expresada su interés por apoyar la campaña. Esto, junto a la referencia al gobernador para recomendar a Tiberio López, y a que este último y Vicente Guzmán fueran los colaboradores del ministro de Educación para el avalúo de los terrenos que se había llevado a efecto ese mismo año, indican que alrededor de marzo la Comisión dinamizó un proceso en el que diversos agentes intelectuales y políticos locales estaban tratando de darle forma al proyecto del parque.

Más allá de la sugerencia de exploración que hiciera Cabrera, que en el informe aparece como la necesidad de un “estudio científico”, no es posible distinguir qué elementos son atribuibles solamente a Olano y cuáles a los locales con los que conversó en San Agustín. No obstante, en términos generales, el informe deja ver que la visión del “parque” seguía una idea urbanística europea, en la que eran centrales el acceso, el diseño paisajístico y la escala. En este caso, los bienes

arqueológicos proporcionaban una “gran belleza”, pero el enfoque estaba en los caminos, los árboles, los lagos, las cascadas y, de nuevo, la construcción de un hotel turístico. Sin embargo, se resaltaba el gran potencial arqueológico de la región, enfatizando que el área arqueológica no estaba limitada al municipio de San Agustín y que se requería inventariar y proteger los bienes existentes.

A la necesidad de este “estudio científico” se le dio continuidad con la llegada de Pérez de Barradas en 1937. Para comprender su presencia hay que remontarse a 1928, cuando desde el Congreso Internacional de Americanistas en Nueva York se expresó la necesidad de una formación en arqueología para los países de Latinoamérica. Esto despertó el interés del Gobierno colombiano por promover la exploración arqueológica a gran escala e introducir la disciplina en Bogotá, a través de una cátedra de “prehistoria”. Para ello se recurrió a España, donde había profesionales que, sin embargo, no aceptaron la propuesta (propuesta de exploraciones y docencia, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 9-15).

Una de las personas que rechazaron esta vacante fue Pérez de Barradas, quien, no obstante, en 1931 intentó recuperarla, de acuerdo con las condiciones y el programa que le expuso al ministro plenipotenciario de Colombia en España. Así, presentó un proyecto de exploración arqueológica en varias partes del país, empezando por San Agustín, y de enseñanza por medio de dos cátedras, una de prehistoria europea y “americana” y otra de “ciencias auxiliares” (“antropología, etnología y etnografía”); así como conferencias sobre los avances de su investigación (propuesta de exploraciones y docencia, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 9-15). Al parecer, la propuesta de Pérez no fue aceptada, probablemente porque se estaba gestionando un proceso similar con, al menos, Gustaf Bolinder (Suecia), el Museo Británico (Inglaterra) y Walde-Waldegg (Austria). A este último, como se mencionó, el ministro Francisco Chaux le había encargado una exploración de San Agustín, la cual aceptó en mayo de ese año (proyectos de exploración de San Agustín y Tierradentro, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 17-27), dos meses después de la carta en la que Pérez presentara su proyecto. Waldegg había llegado a Colombia hacia finales de la década de los veinte, había prestado sus servicios como traductor de la obra de Preuss y aceptó el puesto para dictar la cátedra de arqueología en la Universidad de Bogotá, contratado directamente por el Gobierno colombiano (Walde-Waldegg 1940).

La iniciativa de traer un profesional de Europa para enseñar y practicar la arqueología no tenía que ver solamente con la falta de investigadores y docentes formados en el país; al ser propuesta por agentes de una institucionalidad internacional dominante, se trataba de un proyecto que solo ellos podían satisfacer.

Esto, de entrada, ya marcaba una jerarquía de saberes y roles, donde Colombia presentaba los sitios y los objetos por ser explotados económica y culturalmente para que los investigadores extranjeros aumentaran su trayectoria y capital simbólico en el campo intelectual, convirtiéndose en los referentes internacionales de la “arqueología colombiana”.

Como hemos mostrado, esta lógica colonialista con la que operaba la arqueología internacional se fue constituyendo desde la Colonia y se actualizó con Preuss. Vale la pena ver más antecedentes cercanos al periodo en el que nos concentramos. Uno de ellos es la propuesta de exploración del Museo Británico, que se desarrolló en 1926 y entre 1932 y 1933, sin llegar a consolidarse. Desde el principio, diversos funcionarios e intelectuales colombianos recomendaron a Thomas Athol Joyce, director del Departamento de Cerámica y Etnografía del Museo, para que viniera a explorar y llevarse a Inglaterra algunos objetos (Robledo 2021). No obstante, fue a finales de 1932 que Joyce presentó una propuesta, la cual, más que una colaboración, era un servicio pago que ofrecía el Museo al Gobierno colombiano (condiciones del Museo Británico para explorar San Agustín, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 6 y 7). La relación era claramente desigual y ponía en entredicho la propia autoridad del Estado colombiano, que había prohibido la exportación, algo señalado no sin ambigüedad por la Asociación Colombiana de Historia, órgano consultado, el cual mostraba afinidad por la institución extranjera. La propuesta era muy dicente al respecto, pues a lo sumo ofrecía al Gobierno la posibilidad de dejar réplicas y algunos objetos descartados para el “Museo de Bogotá”, una copia de la publicación que se derivara del proyecto y la posibilidad de llevar a la exploración “dos colombianos aficionados” para que aprendieran asistiendo (remisión de nota de T.H. Joyce y recomendación, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 5; recomendación de aceptar exploración del Museo Británico, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 8).

El otro antecedente se presentó también en 1933 y fue el conflicto entre Walde-Waldegg y Marco Tulio Mejía, un arqueólogo “empírico”. En mayo de ese año, Mejía dirigió al ministro Chaux y al intelectual y líder conservador Guillermo Valencia, ambos payaneses, una solicitud de apoyo para el desarrollo y la publicación de un manuscrito titulado “Sepulcros antiguos de Colombia”, resultado de “más de treinta años” de exploración de tumbas en diversas “provincias indígenas” del sur de Colombia, y en particular del Cauca (informe de trayectoria y solicitud de apoyo, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 14-16). Junto a esta solicitud llegaron recomendaciones del Consejo de Inzá y de Guillermo Peña, su secretario, con respecto al trabajo de Mejía (remisión de proposición para felicitar a Marco

Tulio Mejía y remitir documentos a Bogotá, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 30-32). Estas se pueden leer como presiones de las autoridades locales que llegaron ante Chauv y Valencia en el momento en que se presentaba la posibilidad de contratar a Waldegg. De ahí que, a solicitud de Chauv y Valencia, Waldegg elaborara un concepto del dibujo y la interpretación de Mejía sobre el interior de la sepultura, acotando que la calidad del dibujo hacía imposible un “estudio serio” y planteando una hipótesis contraria a la explicación de Mejía sobre su sentido arquitectónico y los símbolos pictóricos (concepto técnico sobre dibujo de sepultura, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 39-41).

Aunque el austriaco solicitó no divulgar el concepto hasta no tener confirmación de lo planteado, Chauv hizo llegar el concepto a Mejía, quien respondió airado con una carta en la que desmentía las opiniones de Waldegg por considerarlas ilógicas, producto de la vanidad y basadas en la extrapolación de una teoría arqueológica generada en el estudio de otros pueblos indígenas, y no en la experiencia y observación directa en campo. El tono y el mensaje central de su respuesta eran el rechazo al eurocentrismo que implicaba subvalorar su trabajo; denunciaba con ello a “los colombianos que sacrifican las virtudes de sus conciudadanos en aras de la afición a los extranjeros” (réplica a Hermann von Walde-Waldegg, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 45-47). De otro lado, la posición de Waldegg se asociaba a la idea de que hay una identidad humana que es continua entre los pueblos y civilizaciones, con independencia del territorio, lo que permitiría generar un campo de estudios comparativos para trazar estas continuidades en una línea de desarrollo. En este caso, el investigador relacionaba a los indígenas que habitaban Tierradentro por esos años con los “pueblos primitivos” que vivieron allí previamente, mientras que a los restos de dicha sepultura los relacionaba con una “civilización avanzada” que desapareció.

En este conflicto se expresa una tensión respecto a que la legitimidad intelectual se asocie solamente al capital cultural y social derivado de la formación y trayectoria académica, y no a la experiencia de investigación directa, cuyos conocimientos son excluidos o invisibilizados. A nivel del capital social, vemos el predominio de vínculos con agentes internacionales y nacionales sobre los de carácter local. A juzgar por el desconocimiento en que se ha mantenido hasta hoy la obra de Mejía, su obra nunca recibió el apoyo solicitado. Por el contrario, se evidencia el reconocimiento de una superioridad del conocimiento eurocéntrico, que incluso el mismo Mejía hacía al no considerarse “hombre de ciencia”.

La llegada de Pérez de Barradas a Colombia estaría marcada también por esta lógica de dominación simbólica, pues el rol inicial que le dio Gustavo Santos fue el

de revisar los trabajos llevados a cabo en Tierradentro por Gregorio Hernández de Alba, otro investigador que en el momento no poseía un capital cultural institucionalizado, pero que ocupaba su lugar gracias al capital social y cultural que había logrado afianzar en la escala nacional. Previamente, Hernández de Alba también había sido enviado por Santos a supervisar y continuar los estudios de Jorge Burg, dada la desconfianza que despertaban los investigadores extranjeros, especialmente Burg, por su intento de apropiarse de tierras y sacar objetos en Tierradentro (informe 1, sobre exploración de Burg en Inzá, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 45-47; informe 7, conflicto con Burg y Paeces, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 162; presentación de Pérez a Hernández, AGN, SAAII, MEN, correspondencia, legajo, paquete 65, carpeta 1, f. 45).

En conexión con lo que hemos expuesto, habría mucho que decir sobre la relación entre Pérez y Hernández de Alba durante la posterior comisión arqueológica que designó Santos para explorar San Agustín y Tierradentro en 1937, donde el primero fue nombrado jefe y el segundo investigador subordinado (mucho ya se ha dicho en Langebaek 2010). Sin embargo, dada la extensión y el enfoque de este artículo, cerraremos abordando las gestiones administrativas que Pérez hizo en el parque mientras realizaba la comisión.

Como se había anunciado, Pérez llegaría a San Agustín en la primera mitad de 1937 con el dinero y las instrucciones correspondientes a los primeros pasos para la construcción y el funcionamiento del parque, que consistían, especialmente, en lograr un control del territorio. Así lo confirmaba Pérez en su informe del 25 de julio, donde contaba que había continuado con la actividad de cercar el parque, a la par que se iban haciendo las excavaciones de la Comisión Nacional (informe sobre exploración en San Agustín y solicitud de prórroga y recursos, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 176-177).

En un posterior informe, cuya autoría —si bien no es clara— parece corresponder con el informe presentado por el ministro Alfonso Araújo el 15 de noviembre de 1938 al Congreso (Pérez de Barradas 1943), donde se da cuenta de las actividades del año por parte la Comisión, se señala que Pérez “tomó posesión” de los terrenos del parque, desalojó a colonos, cercó con alambre de púas, instaló puertas y restauró las viviendas que había para “museo, almacén, guardería, etc.” (informe de excavaciones en San Agustín, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 208-213).

Este proceso no estuvo exento de tensión y conflicto entre el español y los locales, en particular respecto al trabajo y la disposición de objetos en terrenos que no se habían comprado para el parque. En agosto, Pérez escribió al secretario del

Ministerio de Educación solicitándole un concepto, conforme a “incidentes” que tuvo con “particulares y autoridades de San Agustín” sobre la adecuada interpretación de la Ley 103. Específicamente, se trataba de once preguntas sobre si eran “propiedad nacional” —o no— todos los objetos arqueológicos en San Agustín (incluidas piezas y utensilios indígenas) y sobre cómo debía entenderse la “utilidad pública”. Allí, sugiere cuáles serían sus respuestas, inclinándose por la propiedad nacional y la prevalencia de la “utilidad pública” sobre la negativa de permisos para explorar o para disponer de los objetos (consulta sobre propiedad nacional y utilidad pública, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 181 y 182).

Aun siendo español, Pérez fungía como principal representante del Gobierno Nacional, por ello insinuaba que su autoridad y lo “nacional” debían prevalecer sobre intereses particulares y autoridades de menor escala. De tal manera, la alcaldía debería estar a su disposición como mediadora frente a los propietarios y los habitantes de los terrenos, que a su vez debían ceder ante el interés “nacional”. Siguiendo esto, opinaba que el Gobierno Nacional, a lo sumo, debía indemnizar por daños y por reconocimiento a los propietarios.

En los años siguientes, el Ministerio de Educación seguiría designando encargados de administrar y cuidar el parque, un rol central que fue llamado de diversas formas (vigilante, guardia y guardabosques). Entre sus labores, posteriores a este primer año, estuvo “organizar todos los trabajos de conservación y embellecimiento”; iniciar los contratos de compra de terrenos requeridos; llevar a cabo el proyecto de “hotel turístico” (notificación de que Sánchez es encargado, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 198); y hacer visitas guiadas a los turistas (respuesta de datos sobre San Agustín, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, ff. 200 y 201). Como había ocurrido con Pérez (solicitud de apoyo a Pérez de Barradas para comisión, AGN, SAAII, MEN, caja 004, carpeta 003, f. 173), el Gobierno Nacional dio la directriz y solicitó a las instancias de gobierno local que cooperaran con el encargado de estas funciones, por lo que se convertía en una autoridad central en San Agustín.

## El patrimonio: un campo en disputa

Al reflexionar sobre los treinta años de la declaratoria de la Unesco para San Agustín, los hallazgos de esta investigación sugieren que las tensiones actuales entre turismo, conservación y participación local no son fenómenos recientes, sino herencias directas de una burocracia que nació dependiendo de gestiones

personales y capitales sociales de élite. La Ley 103 de 1931, más que un éxito jurídico, debe entenderse como un punto de inflexión de una disputa aún vigente por el sentido del pasado: una lucha entre la visión centralista del *monumento nacional* —hoy en día *parque arqueológico*— y las realidades de un territorio que sigue reclamando su derecho a habitar y significar su propia historia.

En la década de 1930, la diferenciación de roles en la constitución del campo “patrimonial”, ligada a la experiencia de San Agustín y Tierradentro, generó discursos que otorgaron un estatuto científico a los objetos materiales, separando los roles y las miradas de los gUAQUEROS y “empíricos” de los arqueólogos más especializados. En esta etapa, inmediatamente anterior a la institucionalización de la antropología, los gestores, diferenciados por el alcance de su poder burocrático —escala nacional, regional y local—, ocuparon un lugar central como mediadores de un modo de construcción nacional. Desde lo local y regional, la cuestión de la legitimidad se hace patente al observar retrospectivamente la manera en que la presencia de objetos arqueológicos en el territorio permite reconocer un doble discurso que, casi al mismo tiempo, mantiene la tradición de la gUAQUERÍA, en su vertiente intelectual y extractiva, y la identificación imaginaria con lo indígena como un legado de la búsqueda de símbolos del sentimiento patriótico del proyecto independentista, pero que se expresa a nivel regional y local como una forma de buscar la integración al proyecto de nación. En este sentido, para los actores locales y regionales que participaron en la gestación temprana del campo “patrimonial”, se trataba no solo de una cuestión intelectual, sino también moral. Esto se hizo evidente ante la profesionalización y los valores científicos impuestos desde fuera.

En última instancia, el proceso de institucionalización demuestra que la declaratoria de “utilidad pública”, hoy en día como *bien de interés cultural del ámbito nacional*, no fue un acto de protección neutral, sino una herramienta de imposición simbólica y material. Consistió en priorizar el discurso autorizado de la arqueología y la estética monumental sobre los vínculos orgánicos de la materialidad con su territorio, sentando las bases de un modelo de gestión excluyente que aún hoy interpela las políticas del patrimonio en Colombia. Revisitando este periodo, queda claro que la consolidación del parque fue un hito administrativo, pero también un ejercicio de poder que transformó restos arqueológicos en emblemas nacionales.

La conformación del parque no fue un proceso fluido, sino uno obstaculizado por un centralismo administrativo que operaba con una notable desconexión entre las escalas local, regional y nacional. Esta falta de integración se manifestó en tiempos de respuesta dilatados y una intermitencia presupuestal que ponía en

riesgo la continuidad de los proyectos. La gestión del “patrimonio” en San Agustín dependió en gran medida de la capacidad de los actores locales para navegar redes de influencia personal en Bogotá, lo que demuestra que, ante la ausencia de una burocracia técnica robusta, el capital social de las élites regionales fue el verdadero motor —y a la vez el cuello de botella— de la institucionalización.

Asimismo, la relación entre el campo arqueológico y el “patrimonial” durante este periodo estuvo marcada por una lógica de extractivismo intelectual. Mientras que el colonialismo externo —ejercido por investigadores extranjeros— buscaba nutrir museos internacionales, el Estado colombiano implementó lo que podría denominarse un colonialismo interno. Si bien este artículo se ha centrado en la respuesta nacional a la injerencia extranjera, es imperativo señalar que el control estatal sobre San Agustín también desplazó las ontologías locales. En esta disputa, la valoración de los restos no se dio por su significado vivo en el territorio, sino por criterios de “integridad” y “belleza” estética, funcionales a una arqueología de museo que buscaba piezas monumentales para legitimar el prestigio científico de la nación.

Finalmente, este proceso de institucionalización no puede entenderse fuera de la transición política de la Hegemonía Conservadora a la República Liberal. Mientras que el proyecto conservador apelaba a un pasado hispanista y religioso, los gobiernos liberales resignificaron la materialidad prehispánica como un sustrato de identidad mestiza y moderna. El Parque Arqueológico de San Agustín se convirtió así en un laboratorio de este nuevo discurso de nación, donde el pasado indígena fue rescatado, no para reivindicar a las comunidades indígenas contemporáneas, sino para dotar al Estado liberal de una genealogía histórica propia, científica y centralizada, capaz de competir en el escenario de la modernidad global.

## Referencias

### Fuentes primarias

AGN (Archivo General de la Nación, Bogotá, Colombia).

SAAIL (Archivo Anexo II).

MEN (Ministerio de Educación Nacional).

## Fuentes secundarias

- Argüello, Pedro.** 2025. “La gaaquería en Colombia: historia de una práctica de larga duración”. *Fronteras de la Historia* 30 (2): 180-204. <https://doi.org/10.22380/20274688.2825>
- Bourdieu, Pierre.** 2001. *Poder, derecho y clases sociales*. Desclée de Brouwer.
- Bourdieu, Pierre.** 2002. *Campo de poder, campo intelectual*. Editorial Montessoro.
- Caldas, Francisco José de.** (1808) 1942. *Semanario del Nuevo Reino de Granada*. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana - Minerva.
- Cámara de Comercio de Medellín.** S. a. “Ricardo Olano Estrada”. 100 Empresarios. <https://www.camaramedellin.com.co/cultura-camara/100-empresarios/ricardo-olano-estrada>
- Castellanos Valenzuela, Gonzalo.** 2003. *Régimen jurídico del patrimonio arqueológico en Colombia*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- Codazzi, Agustín.** 1996. *Geografía física y política de la Confederación Granadina. Estado del Cauca. Territorio del Caquetá. Obra dirigida por el general Agustín Codazzi*. Editado por Camilo A. Domínguez Ossa, Augusto J. Gómez López y Guido Barona Becerra. Coama; Unión Europea; FEN; IGAC.
- Comisión de Cultura Aldeana.** 1935. *El departamento del Huila; estudio de la Comisión de Cultura Aldeana*. Imprenta Nacional.
- Crellin, Rachel J., Craig N. Cipolla, Lindsay M. Montgomery, Oliver J. T. Harris y Sophie V. Moore.** 2021. *Archaeological Theory in Dialogue. Situating Relationality, Ontology, Posthumanism and Indigenous Paradigms*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429027147>
- Cubides, Fernando.** 2002. “Representaciones del territorio, de la nación y de la sociedad en el pensamiento colombiano del siglo XIX: cartografía y geografía”. En *Miguel Antonio Caro y la cultura de su época*, editado por Rubén Sierra Mejía, 319-343. Universidad Nacional de Colombia.
- Cuervo Márquez, Carlos.** 1920. *Estudios arqueológicos y etnográficos*. Editorial América.
- Fals Borda, Orlando.** 1982. *Historia de la cuestión agraria en Colombia*. Carlos Valencia Editores.
- Friede, Juan.** 1943. *Los indios del Alto Magdalena. Vida, luchas y exterminio 1609-1931*. Ediciones de Divulgación Indigenista.
- Gell, Alfred.** 1998. *Art and Agency: An Anthropological Theory*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198280132.001.0001>
- Gobernación del Huila.** 2008. “Mandatarios”. 1.o de mayo. <https://www.huila.gov.co/publicaciones/5028/mandatarios9-444/>

- González, David.** 1976. *Los paeces o genocidio y luchas indígenas en Colombia*. Editorial La Rueda Suelta.
- Gutiérrez de Alba, José María.** 1873. "Tomo VIII. Expedición al Sur: Estatuas de San Agustín". En *Impresiones de un viaje a América 1870-1884*. Biblioteca Virtual del Banco de la República. <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll16/id/469>
- Henderson, Jane.** 2020. "Beyond Lifetimes: Who Do We Exclude When We Keep Things for the Future?". *Journal of the Institute of Conservation* 43 (3): 195-212. <https://doi.org/10.1080/19455224.2020.1810729>
- Holtorf, Cornelius y Annalisa Bolin.** 2024. "Heritage Futures: A Conversation". *Journal of Cultural Heritage Management and Sustainable Development* 14 (2): 252-265. <https://doi.org/10.1108/JCHMSD-09-2021-0156>
- "La dinastía de los Santos". 2010. *El Espectador*, 26 de junio. <https://www.elespectador.com/politica/la-dinastia-de-los-santos-article-210505/>
- Langebaek Rueda, Carl Henrik.** 2010. "Diarios de campo extranjeros y diarios de campo nacionales. Infidencias de José Pérez de Barradas y de Gregorio Hernández de Alba en Tierradentro y San Agustín". *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 11: 125-161. <https://doi.org/10.7440/ANTIPODA11.2010.08>
- Park, Hyung Yu.** 2022. "Critical Approaches to Tourism, Heritage and Culture". *Tourism Planning & Development* 19 (1): 37-49. <https://doi.org/10.1080/21568316.2021.2021473>
- Pérez de Barradas, José.** 1943. *Arqueología Agustiniana: Excavaciones arqueológicas realizadas de marzo a diciembre de 1937*. Imprenta Nacional.
- Reyes, Aura L.** 2017. "Ensamblando una colección. Trayectos biográficos de sujetos, objetos y conocimientos antropológicos en Konrad Theodor Preuss a partir de su expedición a Colombia (1913-1919)". Tesis de doctorado, Freie Universität. <https://doi.org/10.17169/REFUBIUM-6396>
- Rivero y Ustariz, Mariano Eduardo de y Johann Jakob von Tschudi.** 1851. *Antigüedades peruanas*. Imprenta Imperial de la Corte y del Estado. <https://bvpb.mcu.es/>
- Robledo, Santiago.** 2021. "Gerardo Arrubla, el Museo Nacional y las antigüedades indígenas". *Cuadernos de Curaduría* (Museo Nacional de Colombia) 18: 47-87. [https://www.academia.edu/51009631/Gerardo\\_Arrubla\\_el\\_Museo\\_Nacional\\_y\\_las\\_antig%C3%BCedades\\_ind%C3%ADgenas](https://www.academia.edu/51009631/Gerardo_Arrubla_el_Museo_Nacional_y_las_antig%C3%BCedades_ind%C3%ADgenas)
- Santa Gertrudis, fray Juan de.** (1756-1767) 1956. *Maravillas de la Naturaleza*. Empresa Nacional de Publicaciones.
- Smith, Laurajane.** 2006. *Uses of Heritage*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203602263>

- Smith, Laurajane.** 2011. “El ‘espejo patrimonial’: ¿ilusión narcisista o reflexiones múltiples?”. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 12: 39-63. <https://doi.org/10.7440/antipoda12.2011.04>
- Stübel, Alphons.** 1994. “Cartas de Alphons Stübel: Colombia”. *Boletín Cultural y Bibliográfico* 31 (35): 69-70.
- Unesco.** 1972. “Convention Concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage”. World Heritage Centre. <https://whc.unesco.org/en/conventiontext/>
- Walde-Waldegg, Hermann von.** 1940. “Stone Idols of the Andes Reveal a Vanished People. Remarkable Relics of One of the Oldest Aboriginal Cultures of America Are Unearthed in Colombia’s San Agustín Region”. *The National Geographic Magazine* LXXVII (5): 625-647.

AHEAD OF PRINT